

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. C52026016

|                                                                                                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CONTRATANTE: EMPODUITAMA S.A. E.S.P.                                                                                                   | NIT. 891.855.578-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS                                                                                       | C.C. 1.052.398.135 |
| CONTRATISTA: ARFESEG                                                                                                                   | NIT. 900.526.021-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL: MARISOL CUPA RODRIGUEZ ✓                                                                                          | C.C. 52.171.895    |
| OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026 |                    |
| VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$41.755.411,00) INCLUIDO IVA.        |                    |
| PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) DIAS.                                                                                                 |                    |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000100 DE FECHA 26/01/2026.                                                                           |                    |

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. **891.855.578-7**, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma, **ARFESEG**, identificada con NIT. **900.526.021-8**, representada legalmente por la señora **MARISOL CUPA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.171.895** expedida en Bogotá, como consta en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los fines del estado, preceptos Constitucionales, y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que la necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026. 4). Que teniendo en cuenta la misión y visión de la empresa y en el marco del cumplimiento de los planes institucionales en especial el que tiene que ver con el sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, el cual describe que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, involucrado a los trabajadores en el equipo en pro de la seguridad y salud de todos los que participan en la cadena de valor de la empresa. El decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015. En el Artículo 2.2.4.6.24 Punto 5, "Equipo y elementos de Protección Personal y colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes" Parágrafo 1 "el empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos, para la protección de los trabajadores". 5). Que la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. En el capítulo 3, Artículo 16, Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta trabajadores (50) clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: Ítem: Entrega de elementos de protección personal (EPP) y capacitación en uso adecuado. Criterio: Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Modo de verificación: solicitar los soportes que evidencien la entrega y la reposición de los elementos de protección personal. 6). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la entidad requiere el suministro de elementos de Protección Personal (EPP) para la empresa de servicios públicos domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P. 7). Que el Profesional especializado del área de gestión humana de la entidad, elaboró estudios previos. 8). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir el compromiso. **CLAUSULA PRIMERA. -**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P., de acuerdo con las especificaciones que se relacionan a continuación:

| ITEM                       | DESCRIPCION                                                                 | UND       | CANT | VALOR UNIT    | VALOR PARCIAL           |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------|-------------------------|
| 1                          | Bota de caucho punta de acero caña alta (con la opción de cambio por talla) | PAR       | 100  | \$ 79.411,76  | \$ 7.941.176,00         |
| 2                          | Cachuchas                                                                   | UND       | 140  | \$ 13.865,00  | \$ 1.941.100,00         |
| 3                          | Fajas Ergonómicas                                                           | UND       | 10   | \$ 37.815,12  | \$ 378.151,20           |
| 4                          | Gafas de Seguridad filtro UV (oscura/transparente)                          | UND       | 70   | \$ 7.563,02   | \$ 529.411,40           |
| 5                          | Overol Fontanero (con la opción de cambio por talla)                        | UND       | 12   | \$ 227.375,00 | \$ 2.728.500,00         |
| 6                          | Overol Antifluído (Vaccon)                                                  | UND       | 6    | \$ 93.277,31  | \$ 559.663,86           |
| 7                          | Cartuchos contra gases ácidos, cloro y vapores orgánico                     | UND       | 10   | \$ 71.428,57  | \$ 714.285,70           |
| 8                          | Overol PVC Impermeable (con la opción de cambio por talla)                  | UND       | 60   | \$ 57.142,85  | \$ 3.428.571,00         |
| 9                          | Guante caucho calibre 35                                                    | PAR       | 50   | \$ 7.563,02   | \$ 378.151,00           |
| 10                         | Casco de seguridad con barbuquejo y ranura para protección auditiva         | UND       | 40   | \$ 35.294,11  | \$ 1.411.764,40         |
| 11                         | Respirador (media cara)                                                     | UND       | 10   | \$ 54.621,84  | \$ 546.218,40           |
| 12                         | Gorra tipo pescador                                                         | UND       | 15   | \$ 20.168,06  | \$ 302.520,90           |
| 13                         | Guante de nitrilo (Laboratorio)                                             | Caja * 50 | 16   | \$ 30.252,00  | \$ 484.032,00           |
| 14                         | Guante Flex                                                                 | PAR       | 300  | \$ 6.302,52   | \$ 1.890.756,00         |
| 15                         | Bata en antifluído con Logo (Laboratorio/Almacén)                           | UND       | 10   | \$ 50.420,17  | \$ 504.201,70           |
| 16                         | Guantes Caucho Extra Largo, Calibre 65                                      | PAR       | 70   | \$ 28.571,43  | \$ 2.000.000,10         |
| 17                         | Guantes de nitrilo para manipulación de sustancias químicas (Plantas)       | PAR       | 24   | \$ 7.583,02   | \$ 181.992,48           |
| 18                         | Guante de látex                                                             | CAJA      | 25   | \$ 15.126,05  | \$ 378.151,25           |
| 19                         | Overol desechable (Tyvek)                                                   | UND       | 10   | \$ 184.287,39 | \$ 1.842.873,90         |
| 20                         | Rodilleras (Suaves) operario de comercialización                            | UND       | 24   | \$ 66.386,55  | \$ 1.593.277,20         |
| 21                         | Capuchón                                                                    | UND       | 30   | \$ 13.445,37  | \$ 403.361,10           |
| 22                         | Chaqueta - Chaleco                                                          | UND       | 12   | \$ 100.840,00 | \$ 1.210.080,00         |
| 23                         | Chaleco Brigadistas                                                         | UND       | 8    | \$ 46.218,48  | \$ 369.747,84           |
| 24                         | Protector Auditivo de Copa                                                  | UND       | 15   | \$ 35.294,11  | \$ 529.411,65           |
| 25                         | Overol térmico (Fontaneros)                                                 | UND       | 2    | \$ 170.000,00 | \$ 340.000,00           |
| 26                         | Chaqueta impermeable (Operador de Planta)                                   | UND       | 15   | \$ 92.436,97  | \$ 1.386.554,55         |
| 27                         | Guante de vaqueta tipo ingeniero                                            | UND       | 300  | \$ 9.243,69   | \$ 2.773.107,00         |
| <b>SUBTOTAL</b>            |                                                                             |           |      |               | <b>\$ 35.088.580,63</b> |
| <b>IVA (19%)</b>           |                                                                             |           |      |               | <b>\$ 6.666.830,32</b>  |
| <b>SUBTOTAL SIN AJUSTE</b> |                                                                             |           |      |               | <b>\$ 41.755.410,95</b> |
| <b>AJUSTE AL PESO</b>      |                                                                             |           |      |               | <b>-\$ 0,05</b>         |
| <b>TOTAL</b>               |                                                                             |           |      |               | <b>\$ 41.755.411,00</b> |

**CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales se estima en la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$41.755.411,00) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, será de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula segunda **CONTRAENTREGA**, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a la factura, acta de inicio, acta de recibo final a satisfacción, comprobante de ingreso al almacén, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista, formato de seguimiento de proveedores y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009.03 seguridad y salud en el trabajo. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800301 (CMA) AC RECURSOS PROPIOS. Centro de Costo Contable: 1043 gestión humana. Presupuesto vigencia fiscal 2026. Disponibilidad Presupuestal No.

2025000100 de fecha 26/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de presupuesto y Contabilidad de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta cada uno de los Documentos del Proceso contractual. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. e). El Contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido por la Empresa y el Supervisor. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. j). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. k). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. l). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. m). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. n). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. E.S.P. o). Los elementos deben cumplir con las especificaciones solicitadas en la cotización y la propuesta. P). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipula en la cláusula cuarta. b). Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de carácter parafiscal. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. -SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. -CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, con autorización previa y escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., verificara la ejecución objeto del contrato por medio del Profesional especializado del área de gestión humana de Empoduitama S.A. E.S.P. y/o quien haga sus veces o sea designado en su momento por la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre

el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P. la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994**, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación, transacción y amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo que disponga el Manual de contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en todo lo correspondiente al Manual de contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e). Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al

2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones a las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5o. Oficina 504, Teléfono 7602711. b). EL CONTRATISTA en la CL 11 17 10, del Municipio de Duitama, teléfonos 3212728533.

En constancia se firma el presente contrato en Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.



**MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**  
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.



**MARISOL CUPA RODRIGUEZ**  
Representante Legal Firma Contratista

Elaboró: Jhon Allirio Merchán Sánchez. Aux. Adm, Bienes y Servicios  
Revisó: Vo/Bo. Soraida Daza Guezuguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica